



## CONVENIO

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Gestión Urbanística

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD NIVA 200, S.L PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO GM-6, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, SITUADA EN LA CARRETERA DE EL BOQUERÓN , LA LAGUNA.**

En la ciudad de la Laguna, a 30 de marzo de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, doña **ANA M<sup>a</sup> ORAMAS GONZÁLEZ-MORO** en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y asistido de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña **LUDIVINA MUÑOZ DE BUSTILLO-DÍAZ**, a los efectos previstos en el art. 162 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte, don **ERASMO DE ARMAS TRUJILLO**, mayor de edad, con D.N.I. 41.886.339-G, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle Méndez Núñez, 47, ático; actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **NIVA 200, S.L**, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, 47, 1º, y provista de CIF nº B-38496287, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante el notario don Bernardo Saro Calamita, el 8 de abril de 1988, al nº 1.191 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al tomo 1.646, Folio 132, Hoja nº TF-17308, actúa en su condición de Administrador único, en virtud de nombramiento en la escritura fundacional antes citada, constando inscrito dicho nombramiento en el Registro Mercantil, y estando actualmente en el ejercicio de su cargo.

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, y, en representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, para lo cual convienen previamente en señalar como relevantes los siguientes antecedentes

1º) La sociedad mercantil **NIVA 200, S.L.** es titular en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de las siguientes fincas:

1ª.- **"URBANA.- TROZO DE TERRENO O SOLAR en el término municipal de La Laguna, que mide mil trescientos noventa y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados y que linda: al Este, con la carretera de El Boquerón; al Oeste, con resto de la finca de donde se segregó, propiedad de don Alfonso Bello Alonso; Norte, camino particular; y Sur, camino El Hornillo.**

Título.- Escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario don Bernardo Saro Calamita, el 24 de noviembre de 1999, al número 3586 de su protocolo.



## CONVENIO

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Gestión Urbanística

Inscripción.- Finca registral nº 14.485, al Tomo 1.545, libro 145, folio 219, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad nº 1 de La Laguna.  
Referencia catastral.- 5126401CS6552N0001XL

Esta finca constituye la totalidad de la Unidad de Actuación GM-6, situada en Guamasa, Carretera de El Boquerón, del Plan General de Ordenación.

2º) En el Plan General de Ordenación del municipio de La Laguna se contiene la delimitación de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano, denominada GM-6, situada en la carretera de El Boquerón, Guamasa, que abarca la totalidad del terreno incluido en la finca descrita, con la correspondiente ordenación pormenorizada que se materializa en los siguientes parámetros y determinaciones:

### UNIDAD DE ACTUACIÓN GM-6

Superficie total:	1.343 m <sup>2</sup> s
Superficie edificable:	1.343 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad media:	0.78 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s
Tipología:	EAa (2) UF
Espacios Libres:	294 m <sup>2</sup> s
Total cesiones:	294 m <sup>2</sup> s
Sistema de Gestión:	privado

Como observaciones se hace constar que la gestión de esta unidad asumirá la urbanización del espacio destinado a calle en su lindero Sur hasta el bordillo de la acera opuesta a este lindero y la acera completa del lindero Norte, y por supuesto la urbanización de la plaza.

Se establecen dichas determinaciones de ordenación pormenorizada en el Plan General de Ordenación para su posterior desarrollo mediante un sistema de ejecución privada y a través de las formas de gestión legalmente establecidas.

3º) La entidad mercantil NIVA 200, S.L. ha formulado, la correspondiente iniciativa para el desarrollo de la Unidad de Actuación GM-6 del Plan General de Ordenación del municipio de La Laguna y el establecimiento del sistema de ejecución pertinente, en los siguientes términos:

a) mediante escrito de 17 de julio de 2001, R.E. nº 5335, se presentó a trámite proyecto de compensación de la unidad de actuación GM-6, dando lugar a la incoación del expediente nº 1872/2001, y habiendo sido requerida la entidad promotora para la presentación del proyecto de urbanización, se contestó el requerimiento mediante escrito de alegaciones de 20 de noviembre de 2001, en el que se exponían los problemas detectados en el desarrollo de la unidad de actuación, consistentes en contradicciones relevantes entre los planos de ordenación y la finca de la unidad de actuación, que impedían la elaboración del proyecto de urbanización.

b) Mediante escrito de 12 de abril de 2002, se presentó a trámite el proyecto de urbanización, R.E. nº 2388, dando lugar a la incoación del expediente nº 343/02, cuya tramitación se suspendió por las razones indicadas en el párrafo precedente.

c) En el periodo de información pública del proyecto de adaptación básica del Plan General de Ordenación Urbana, la entidad mercantil NIVA 200, S.L. formuló escrito de alegaciones razonando la conveniencia de modificar la ficha de la unidad de actuación para resolver las contradicciones apuntadas, accediendo el Ayuntamiento de La Laguna a la modificación solicitada.



## CONVENIO

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Gestión Urbanística

d) En sesión del 7 de octubre de 2004, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la adaptación básica del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, a las disposiciones del Texto Refundido de las LOTC y ENC, quedando establecidos los parámetros urbanísticos del desarrollo de la unidad de actuación GM-6 en los términos señalados en el antecedente segundo.

e) Mediante escrito de 2 de noviembre de 2004, R.E. nº 9880, se presentó a trámite el proyecto de urbanización adaptado al Plan General de Ordenación definitivamente aprobado, así como el correspondiente proyecto técnico de alumbrado público.

4º) Resultando que la entidad mercantil NIVA 200, S.L propietaria única de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de actuación GM-6, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 c del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, del desarrollo de la unidad de actuación por el sistema de concierto y la formalización de convenio urbanístico de gestión concertada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del aludido Texto Refundido.

5º) El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2006, en el punto 2 del Orden del Día, procedió a la aprobación definitiva tanto de la gestión de la Unidad de Actuación GM-6 como del Proyecto de Urbanización del ámbito.

De conformidad con los antecedentes reseñados, se formaliza por las partes el presente de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, a tenor de las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: Bases de actuación para el desarrollo de la Unidad de Actuación GM-6 .

a) Las bases de actuación vienen constituidas, en primer lugar, por las determinaciones y parámetros de ordenación de la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, para la Unidad de Actuación GM-6.

Se pacta expresamente que, al tratarse de un supuesto de propietario único, no se precisa la incorporación de bases de actuación en los términos legalmente establecidos para asegurar la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y la homogeneidad de las operaciones compensatorias y reparcelatorias.

b) El Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2.c del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, adjudicará la iniciativa para el desarrollo y ejecución de la UA GM-6 del PGO a la entidad mercantil NIVA 200, S.L , dada su condición de propietaria única de los terrenos afectados por el desarrollo de la UA, y la formulación de la correspondiente iniciativa dentro del plazo legalmente establecido y con las condiciones que la ley determina.

c) El sistema de ejecución para el desarrollo de la UA GM-6 será el de concierto y la forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el completo desarrollo de la UA, en los términos previstos por el



## CONVENIO

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Gestión Urbanística

planeamiento general (Plan General de Ordenación de La Laguna, adaptado con carácter básico al Texto Refundido de las LOTC y ENC)

d) La actividad de urbanización se desarrollará en los términos de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización promovido por la entidad mercantil GM-6, adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

e) El reparto y adjudicación de las parcelas resultantes del desarrollo de la Unidad de Actuación se regirá por el contenido del Proyecto de Concierto, en los términos de su aprobación definitiva adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

### **SEGUNDA: Compromisos relativos a la programación temporal de la urbanización y edificación.-**

La entidad mercantil NIVA 200, S.L. asume el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización y edificación, en condiciones aptas para su inmediato uso y ocupación, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la adjudicación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución, y de los Proyectos de Urbanización y de Concierto de la Unidad de Actuación GM-6.

### **TERCERA: Especificaciones relativas a la sociedad mercantil de gestión.-**

Dada la condición de propietario único de la Unidad de Actuación GM-6, la aplicación del sistema de ejecución por concierto y la forma de gestión directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de urbanización y edificación, junto con la forma jurídica societaria adoptada por NIVA 200, S.L. se omite la incorporación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil de gestión, por asumir esta entidad mercantil el entero desarrollo y la completa ejecución directa de las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación y de las obras de construcción de las parcelas edificatorias resultantes.

### **CUARTA: Garantías de ejecución de las obras de urbanización.-**

La entidad NIVA 200, S.L. depositará, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, aval bancario o garantías financieras suficientes a juicio de la Corporación Municipal para aseguramiento de la entera ejecución de las obras de urbanización con arreglo a las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, en los términos de su aprobación definitiva.

Informado el proyecto de urbanización por el Servicio de Gestión Urbanística, se ha fijado como garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, la cantidad de doce mil setenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (12.077,64 €), equivalentes al 15% del presupuesto de ejecución material de la obra. Dicha cantidad, deberá ser depositada en metálico o mediante aval bancario ante la Intervención – Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con carácter previo al inicio de las obras.

Supuesta la vigencia de dichas garantías, el Ayuntamiento de La Laguna permitirá la realización simultánea de las obras de urbanización y de edificación, siempre que el promotor se comprometa a garantizar que no se pondrán en uso las edificaciones hasta la efectiva obtención de la licencia de primera ocupación, cuyo otorgamiento quedará condicionado a la constatación de la completa terminación de las obras de urbanización en



los términos del proyecto de urbanización aprobado definitivamente, a la entera satisfacción de la Corporación municipal.

## **QUINTA: Transmisión de los terrenos destinados a cesión obligatoria gratuita.-**

La empresa mercantil propietaria de los terrenos afectados por la ordenación asume el compromiso de formalizar escritura pública la cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a viales ( franja de terreno destinada a la ampliación de la carretera TF-1214, SGRV 28 del PGO ) y espacios libres de uso público.

Respecto de la cesión del porcentaje de aprovechamiento urbanístico a favor de la Administración urbanística actuante, la escasa entidad superficial de la unidad de actuación impide la materialización de dicho aprovechamiento en especie, puesto que la cuantía del mismo no alcanza para la obtención de una parcela mínima, por lo que procedería su compensación económica sustitutoria, conforme establece el artículo 72.2 c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

La unidad de actuación GM-6 tiene una superficie de 1.424,46 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad de 0.76 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, y un aprovechamiento de 1.090,06 m<sup>2</sup>c. Por consiguiente, el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento asciende a 109,00 m<sup>2</sup>c, lo que supone una parcela neta edificable de 143,42 m<sup>2</sup>s, siendo la superficie mínima de parcela de 150 m<sup>2</sup>s.

Al no cumplir la parcela en que debiera concretarse el aprovechamiento urbanístico de titularidad municipal la condición de parcela mínima, la entidad mercantil NIVA 200, S.L. ofrece al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, la materialización de dicho aprovechamiento de cesión obligatoria mediante la transmisión, libre de toda clase de cargas y gravámenes, de la siguiente finca urbana:

*"URBANA: Porción de terreno destinado a PLAZA PÚBLICA, en el término municipal de La Laguna. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, calle peatonal, transversal a la Avenida República Argentina; derecha entrando, don Adolfo Renshaw; izquierda, resto de la finca matriz, que es el edificio número 10 de la Avenida República Argentina, y dicha calle peatonal; y fondo, don Julián Santana."*

Título.- En cuanto a la finca matriz, escritura de compraventa otorgada por don Adán González Mansito y otros, ante el notario don Juan José Esteban Beltrán, al número 2482 de su protocolo. Y escritura pública de segregación otorgada ante el notario don Juan José Esteban Beltrán, el 2 de agosto de 2002, al número 2321 de su protocolo.

Inscripción.- Finca nº 51.523, inscripción 1ª, al Tomo 1.870, libro 470, Folio 153, del Registro de la Propiedad número 1 de La Laguna.

Referencia catastral.- 1326805CS7512N001YG. Número fijo 10068799.

1870-153

Dicha finca está clasificada como suelo urbano consolidado, con destino a espacios libres de uso público en el vigente Plan General de Ordenación, y en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

Por el Servicio de Gestión Urbanística, se ha informado favorablemente el contenido de la propuesta en fecha 18 de julio de 2005, constando dicho informe en el expediente administrativo.

A tal efecto el representante legal de la entidad mercantil NIVA 200, S.L., con apoderamiento bastante para la plena transmisión de la titularidad de los terrenos, comparecerá ante el fedatario público en el día y la hora que el Ayuntamiento de La Laguna designe con la finalidad de otorgar las escrituras públicas correspondientes.



## SEXTA: Conservación de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil NIVA 200, S.L. asumirá íntegramente la conservación de la urbanización hasta el momento de la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a viales y espacios libres de uso público y su consiguiente integración en el Patrimonio municipal, y en cualquier caso hasta que se produzca la recepción definitiva de conformidad de las obras de urbanización ejecutadas en los términos previstos en los Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de La Laguna.

## SÉPTIMA: Operación reparcelatoria.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 28.4 y 32.a del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, la operación reparcelatoria se concreta en la división material del ámbito de la unidad de actuación, constituido por la finca que se describe a continuación, en las fincas independientes cuya cabida, linderos y destino urbanístico preciso, se especifican en el epígrafe b) de la presente estipulación:

### Finca aportada:

"URBANA. TROZO DE TERRENO SOLAR en el término municipal de La Laguna, que mide mil trescientos noventa y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados y que linda: al Este, con la carretera El Boquerón; Oeste, resto de la finca de donde se segregó, propiedad de don Alfonso Bello Alonso; Norte, camino particular; y Sur, Camino El Hornillo."

Título.- Escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario don Bernardo Saro Calamita, el 24 de noviembre de 1999, al número 3586 de su protocolo.

Inscripción.- Finca registral nº 4.485, inscripción 2ª, al Tomo 1.545, libro 145, folio 219, del Registro de la Propiedad nº 1 de La Laguna.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 5126401CS6552N0001XL.

Según medición realizada sobre la cartografía oficial de GRAFCAN, la finca descrita tiene realmente una superficie de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS ( 1.424,46 m<sup>2</sup> ), que es la superficie que se adopta a los efectos de la operación reparcelatoria.

### Fincas resultantes:

Al Ayuntamiento de La Laguna como consecuencia de la aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión concertada, se le adjudican las siguientes parcelas, en pleno dominio y libres de cargas y gravámenes:

1ª.- **PARCELA AJ**, de 305,54 m<sup>2</sup> de superficie, destinada a espacio libre de uso público (plaza), y que linda: al Norte, en línea de 21,63 metros lineales, con la calle Rosalía Estévez; al Sur, en línea de 14,79 metros lineales, con el Camino El Hornillo; al Este, en línea de 14,75 metros lineales, con parcela SGRV 28, que se adjudica igualmente al Ayuntamiento de La Laguna; y al Oeste, en línea de 19,89 metros lineales, con la parcela "A", adjudicada a la entidad promotora NIVA 200, S.L.

2ª.- **PARCELA SGRV 28**, de 28,85 m<sup>2</sup> de superficie, destinada a la ampliación de la carretera TF-1214, SGRV 28 según el Plan General de Ordenación, y que linda: al Norte, en



## CONVENIO

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Gestión Urbanística

línea de 2,01 metros lineales con la calle Rosalía Estévez; al Sur, en línea de 2,18 metros lineales, con el Camino el Hornillo; al Este, en línea de 14,10 metros lineales, con la carretera TF-1214 del Boquerón; y al Oeste, en línea de 14,75 metros lineales, con la parcela "AJ", antes descrita.

A la entidad mercantil NIVA 200, S.L., como consecuencia de la aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión concertada, se le adjudica la siguiente parcela en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes:

1ª.- **PARCELA A**, DE 1.090,06 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a edificación residencial, y que linda: al Norte, en líneas de 47,24 y 1,79 metros lineales con la calle Rosalía Estévez; al Sur, en línea de 50,23 metros lineales con el Camino público de El Hornillo; al Este, en línea de 19,89 metros lineales, con la parcela "AJ", adjudicada al Ayuntamiento de La Laguna y destinada a espacio libre de uso público; y al Oeste, en línea de 23,72 metros lineales, con muro de cerramiento de edificación existente en Camino el Hornillo en terrenos propiedad de don Alfonso Bello Alonso.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, se hace constar que las parcelas o fincas de resultado guardan estricta correspondencia con la finca aportada, solicitándose del Registrador de la Propiedad la inscripción de las nuevas parcelas resultantes de la gestión urbanística de los terrenos que, por determinación del planeamiento en vigor, están sujetos a las pertinentes operaciones reparcelatorias que se realizan en el presente convenio.

### **OCTAVA: Abono del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria.-**

En pago del porcentaje de aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación por los particulares, la entidad mercantil NIVA 200, S.L. hace entrega, en virtud del presente convenio, de la finca de la siguiente descripción:

*"URBANA: Porción de terreno destinado a PLAZA PÚBLICA, en el término municipal de La Laguna. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y que linda: al frente, con calle peatonal transversal a la Avenida República Argentina; derecha entrando, don Adolfo Renshaw; izquierda, resto de la finca matriz, que es el edificio número 10 de la Avenida República Argentina y la referida calle peatonal; y fondo, don Juan Santana.*

Título.- En cuanto a la finca matriz, escritura de compraventa otorgada por don Adán González Mansito y otros, ante el notario don Juan José Esteban Beltrán, al número 2482 de su protocolo. Y escritura pública de segregación otorgada ante el notario don Juan José Esteban Beltrán, el 2 de agosto de 2002, al número 2321 de su protocolo.

Inscripción.- Finca nº 51.523, inscripción 1ª, al Tomo 1.870, libro 470, Folio 153, del Registro de la Propiedad número 1 de La Laguna.

Referencia catastral.- 1326805CS7512N001YG. Número fijo 10068799.

### **NOVENA: Elevación a documento público del presente convenio.-**

El presente convenio se elevará a documento público en el plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva conjunta con la adjudicación de la iniciativa a la entidad mercantil NIVA 200, S.L. promotora propietaria de la totalidad de los terrenos afectadas por la gestión de la unidad de actuación, conforme la ley determina, y con la aprobación

7



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

# CONVENIO

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Gestión Urbanística

definitiva de los Proyectos de Urbanización y de Concierto de la Unidad de Actuación de referencia.

En aplicación de lo anterior, las partes comparecerán y al amparo de lo dispuesto por los artículos 1.216 del Código Civil, 239 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, así como el artículo 2º del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, ratifican sus determinaciones en el correspondiente documento que tendrá la consideración de público a todos los efectos.

Los gastos, tasas e impuestos que, en su caso se generen, derivados de la elevación a público de este documento serán de cuenta y a cargo de los promotores.

Se advierte de la obligación de presentar copia de este documento por la promotora ante el Registro de la Propiedad, a los efectos de la inscripción de sus determinaciones y la liquidación de impuestos que pudiera corresponder; todo ello sin perjuicio de las exenciones que correspondan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta

La entidad NIVA 200, S.L.

Fdo.: Ana Mª Oramas González-Moro Fdo.: P.P. Erasmo de Armas Trujillo

Ante mí, la Secretaria Delegada de la  
Gerencia Municipal de Urbanismo

Fdo. Ludivina Muñoz de Bustillo-Díaz



2017  
110  
2017  
110  
2017  
110  
2017  
110